



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Informe

Número:

Referencia: REF. EX-2026-00074792- -UNC-ME#FD - Eleva

REF. EX-2026-00074792- -UNC-ME#FD

Con el visto bueno del Equipo Técnico de la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNC agregado a orden 9 elévase al Sr. Decano para su remisión al HCD para la prosecución del trámite. (art. 5 Res. HCS 64/2024).

Sin perjuicio de ello y en relación con los puntos del informe 1, 3 y 4, se aclara:

“Observación 1: en la carga horaria del módulo 5 se indica un total de 22 horas, pero la distribución consignada, 16 horas de cursado sincrónico + 4 horas de trabajo autónomo, suma 20 horas.” **Al respecto se deja aclarado que, efectuada la revisión pertinente, la carga horaria total del módulo 5 es de 20 (veinte) horas, siendo ésta la que deberá considerarse a todos sus efectos.**

“Observación 3: no se contemplan horas para la realización del examen final que consta de la presentación de un trabajo final integrador” **Al respecto se informa que las horas destinadas a la realización del trabajo final integrador han sido contempladas dentro de las 46 horas de trabajo autónomo.**

“Observación 4: no se explicita si los participantes deben cursar y aprobar dos de los cuatros seminarios propuestos o si la mera asistencia resulta suficiente para cumplir con este requisito”. **Al respecto se informa que la asistencia resulta suficiente para cumplir con el requisito.**

ARTÍCULO 5° “...Las Diplomaturas contarán con un equipo directivo compuesto por un Director y un Coordinador Técnico- Académico. Al menos uno de ellos deberá ser docente de la UNC y será responsable de la gestión académica. El equipo directivo y de docentes deberá acreditar antecedentes específicos o idoneidad en la temática. En el caso de las Diplomaturas de Estudios Avanzados, el cuerpo docente y el equipo directivo deberá cumplir con los requisitos establecidos en la OHCS 7/2013, su modificatoria OHCS 5/2020. Las Diplomaturas

deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo de cada Unidad Académica o el Rector/a cuando se proponga por una dependencia bajo su órbita, según corresponda. Los Consejos Directivos podrán delegar su intervención, en el marco de su competencia, a los Consejos de Escuela, cuando la Diplomatura se circunscribe a aquellas en su organización y dictado. En todos los supuestos, previo a ello será necesario contar con un informe técnico-académico favorable de la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNC...”